



Auto interlocutorio	V-146
Radicado	05266 40 03 002 2020 00278 00
Proceso	Ejecutivo – Menor cuantía.
Demandante (s)	Rodrigo Antonio Rendon Flórez
Demandado (s)	Marcela Aristizábal Zuluaga, Natalia Aristizábal Zuluaga, Jaime Humberto Aristizábal Aristizábal y Luisa Fernanda Bustamante Vanegas
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de 9 de diciembre de 2020, por medio de la cual dirimió el conflicto de competencia, y ordenó remitir el expediente a este Despacho.

2.- Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Rodrigo Antonio Rendon Flórez, por las siguientes sumas:

A)

- Contra Marcela Aristizábal Zuluaga y Natalia Aristizábal Zuluaga, por la suma de \$10'000.000=, por concepto de capital que consta en la letra de cambio visible en la página 8 del archivo denominado 01Expediente202000278.
- Contra Natalia Aristizábal Zuluaga y Jaime Humberto Aristizábal Aristizábal, por la suma de \$5'000.000=, por concepto de capital que consta en la letra de cambio visible en la página 8 del archivo denominado 01Expediente202000278.
- Contra Natalia Aristizábal Zuluaga y Luisa Fernanda Bustamante Vanegas, por la suma de \$5'000.000=, por concepto de capital que consta en la letra de cambio visible en la página 8 del archivo denominado 01Expediente202000278.
- Contra Marcela Aristizábal Zuluaga y Natalia Aristizábal Zuluaga, por la suma de \$5'000.000=, por concepto de capital que consta en la letra de cambio visible en la página 9 del archivo denominado 01Expediente202000278, junto con los intereses de plazo causados entre el 20 de mayo de 2016 y el 26 de septiembre de 2019, a la tasa mensual pactada del 1.6%.

- Contra Marcela Aristizábal Zuluaga y Natalia Aristizábal Zuluaga, por la suma de \$5'000.000=, por concepto de capital que consta en la letra de cambio visible en la página 9 del archivo denominado 01Expediente202000278, junto con los intereses de plazo causados entre el 22 de febrero de 2016 y el 26 de febrero de 2019, a la tasa mensual pactada del 1.6%.

B) Por intereses moratorios respecto de cada, uno de los anteriores capitales, causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación contenida en cada letra de cambio, esto es 27 de septiembre de 2019, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada Adriana Catalina Madrid Trujillo para que actúe en representación de la parte demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

L.L.